

BANDO

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Illana,

HACE SABER: La abundancia de pastos y las altas temperaturas son causa de un mayor riesgo de INCENDIOS, por lo que en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por los art. 21.1 e) y 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha se establece lo siguiente:

A) Se prohíbe en todo el Término Municipal, **entre el 2 de junio y 30 de Septiembre:**

1º.- La quema de rastrojos.

2º.- La quema de matorral, pastos, maleza espontánea, restos de poda y de cualquier otro tipo de residuo.

3º.- Encender fuego, a cielo abierto en zonas y áreas recreativas.

4º.- La utilización de material pirotécnico sin la debida autorización.

5º.- Arrojar fósforos o colillas y/o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

B) Medidas adicionales de obligada aplicación:

1º.- En cumplimiento de la vigente Ordenanza Municipal se señala la obligación de todo propietario de solares y zonas verdes urbanas de conservación en estado satisfactorio de limpieza y ornato y libres de maleza espontánea.

2º.- Del mismo modo instamos a la colaboración vecinal para intentar apagar los fuegos con urgencia si la intensidad de las llamas lo permiten y avisar al 112, que es el teléfono único de Urgencias y Emergencias, o por el medio más rápido posible a las fuerzas de seguridad.

En caso de incumplimiento de lo establecido en el presente bando se aplicará, sin perjuicios de la aplicación de las previsiones del Código Penal en esta materia, lo establecido en la Legislación de Castilla La Mancha.

Lo que dicto y mando cumplir a 19 de mayo de 2025.

El Alcalde, Fco. Javier Pérez del Saz.

